



EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
UNIDAD CREDITO Y GESTIÓN CARTERA
RESOLUCIÓN N° 2024-RESCRED-716

ABRIL 09 DE 2024

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro de un procedimiento administrativo de cobro coactivo

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. – EPM, identificada con NIT. 890.904.996-1
Ejecutados: Herederos determinados e indeterminados del señor **JORGE NELSON MARIACA OROZCO**, quien se identificaba con la C.C. **70.090.616** **ADRIANA LUCIA PEREZ QUINTERO**, quien se identifica con la C.C. 43.665.379
Radicado: PACC-2024-139

El Profesional en Derecho adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.4. del Decreto 2023-DECGGL-2421 del 3 de agosto de 2023, expedido por la Gerencia General de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el título IV de la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, profiere mandamiento de pago dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo de la referencia.

I. CONSIDERACIONES

1. En los términos del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por EPM, podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.
2. De acuerdo con la información reportada en los sistemas facturación de la empresa, los estados de cuenta que a continuación se relacionan, presentan saldos en mora correspondientes a cargos relacionados con los servicios públicos prestados en la instalación ubicada en la dirección **CR 48 CL 46 -22 (INTERIOR 501)** del municipio de **BELLO, ANTIOQUIA**, correspondiente al contrato No. **715593**.

AÑO	MES	ESTADO DE CUENTA	CAPITAL	CUOTA DIFERIDOS	INTERESES DIFERIDOS	TOTAL MORA	Total general
-----	-----	------------------	---------	-----------------	---------------------	------------	---------------



2020	11	1180096612	\$ 661,822.38	\$ 74,182.84	\$ 7,049.34	\$ 744,238.91	
2020	12	1187322353	\$ 314,522.02	\$ 67,542.13	\$ 13,815.90	\$ 396,714.23	
2021	1	1192838420	\$ 607,854.13	\$ 64,894.78	\$ 16,463.25	\$ 693,770.04	
2021	2	1197497572	\$ 348,069.85	\$ 68,688.52	\$ 12,669.51	\$ 434,891.42	
2021	3	1202084577	\$ 375,540.32	\$ 70,633.03	\$ 10,725.00	\$ 464,185.35	
2021	4	1207129240	\$ 478,587.39	\$ 69,954.35	\$ 11,403.68	\$ 568,799.52	
2021	5	1212692433	\$ 438,478.24	\$ 68,171.32	\$ 13,186.71	\$ 531,181.19	
2021	6	1217900705	\$ 685,847.76	\$ 70,176.55	\$ 11,181.48	\$ 781,918.15	
2021	7	1223101444	\$ 556,913.44	\$ 69,832.09	\$ 11,525.94	\$ 657,477.93	
2021	8	1227995114	\$ 433,201.39	\$ 71,142.00	\$ 10,216.03	\$ 537,223.34	
2021	9	1233016689	\$ 424,177.55	\$ 71,663.65	\$ 9,694.38	\$ 527,748.31	
2021	10	1237889698	\$ 476,644.31	\$ 72,011.51	\$ 9,346.52	\$ 584,369.17	
2021	11	1243334228	\$ 400,858.99	\$ 72,824.84	\$ 8,533.19	\$ 511,567.98	
2021	12	1248569217	\$ 399,277.41	\$ 72,656.46	\$ 8,701.57	\$ 511,604.54	
2022	1	1254042341	\$ 363,357.49	\$ 73,933.50	\$ 7,424.53	\$ 477,595.11	
2022	2	1259468508	\$ 180,081.01	\$ 398,682.63	\$ 6,724.32	\$ 618,128.15	
2022	3	1264708018	\$ 2,604.69	\$ 250,433.91	\$ 2,862.21	\$ 269,877.63	
Total general			\$ 7,147,838.37	\$ 1,707,424.11	\$ 171,523.56	\$ 1,280,247.57	\$ 10,307,033.60

- Por ostentar la calidad de suscriptor, a la luz de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, los herederos determinados e indeterminados del **JORGE NELSON MARIACA OROZCO**, quien se identificaba con la C.C. **70.090.616**, deben solidariamente el pago de las obligaciones que aquí se ejecutan.
- Por ostentar la calidad de usuaria, a la luz de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, y conforme a las solicitudes realizadas que se relacionan a continuación, la señora **ADRIANA LUCIA PEREZ QUINTERO**, quien se identifica con la C.C. **43.665.379**, debe solidariamente el pago de las obligaciones que aquí se ejecutan.

Contacto	Tipo Identificación	Número de Identificación	Punto de Prestación del Servicio	Número de Caso	Fecha de Creación
Adriana Lucia Pérez Quintero	Cédula	43665379	CR 48 CL 46 -22 (INTERIOR 501)	PQR-7687246-G2N6	2020/09/22 14:35
Adriana Lucia Pérez Quintero	Cédula	43665379	CR 48 CL 46 -22 (INTERIOR 501)	PQR-7801702-T6Z3	2020/10/20 08:17
Adriana Lucia Pérez Quintero	Cédula	43665379	CR 48 CL 46 -22 (INTERIOR 501)	PQR-8689943-Z0L5	2021/07/9 11:39

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT **890.904.996-1**, y en contra de los herederos determinados e indeterminados del **JORGE NELSON MARIACA OROZCO**, quien se identificaba con la C.C. **70.090.616**, por la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$10.307.033)**, más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad y hasta tanto se verifique el pago total de las

obligaciones ejecutadas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT **890.904.996-1**, y en contra de **ADRIANA LUCIA PEREZ QUINTERO**, quien se identifica con la C.C. **43.665.379**, por la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$10.307.033)**, más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad y hasta tanto se verifique el pago total de las obligaciones ejecutadas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago conforme a lo establecido en las normas de procedimiento aplicables.

CUARTO: ADVERTIR a la parte ejecutada que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que considere procedentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PROFESIONAL B EN DERECHO

CRISTIAN CAMILO GRANADA QUICENO